

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2593/2008

Tema: Bonificación de impuestos.

VISTO:

Los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales;

que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) FIJASE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el Ejercicio/2008, a acreditarse en período fiscal 2009 a todos los imposables de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2008 que hallan sido cancelados hasta el 12 de diciembre de 2008, excepto los conceptos detallados a continuación:

141	Agua p/ construcción
142	Aprobación de planos
143	Inspección de Obra
144	Conexión agua
145	Conexión cloacal
146	Conexión pluvial
147	Uso desagüe
148	Multas

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda hasta el 31 de diciembre de 2007 documentada en Plan de Pago hasta el 31 de diciembre de 2007 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del año 2008.

Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del año 2009.

“Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda hasta el día 31 de diciembre de 2007 documentada en Plan de Pago hasta el día 31 de diciembre de 2007 y que no registren cuotas atrasadas hasta el día 12 de diciembre de 2008”.

[Incorporado por Ordenanza N° 2610/08](#)

Art. 2º)) La bonificación acordada en la presente se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2008 y pagados hasta el 12 de diciembre de 2008.

[Modificado por Ordenanza 2610/08](#)

Art. 3º) OTORGUESE a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de un determinado imponible; correspondientes al año 2009 hasta el 31 de marzo de 2009 inclusive, comprendiendo a aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, siempre que la acreditación por parte de la entidad bancaria sea en un sólo pago y no mantenga deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad - a excepción del plan de financiación de la contribución de mejora, el que únicamente a los efectos del descuento, deberá estar al día con sus cuotas - un descuento real del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar del período 2009 comprendiendo los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y

Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo el Servicio Medido, no aplicándose los intereses de actualización previstos en el art. 44° de la Ordenanza N° 626/93 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago.

Art. 4°) El plazo establecido en el artículo 3° podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 5°) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1° y el descuento establecido en el artículo 3° será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0.50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2008.
Aa/OMV